



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira, 6 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de ejecutivo de alimentos. Sírvese proveer.

La secretaria

AUTO INT. N° 271-2021-00051-00- AMPARO DE POBREZA-previo-EJECUTIVO
DE ALIMENTOS

Palmira, 6 de abril de 2021

Solicitante: MARIA ALEJANDRA MONTES ORTIZ

La señora **MARIA ALEJANDRA MONTES ORTIZ**, identificada con C.C. No 1.007.836.896 de Palmira, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** contra **ADOLFO LEON MONTES**, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la señora **MARIA ALEJANDRA MONTES ORTIZ** identificado con C.C. No. 1.007.836.896 de Palmira.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderada de oficio a la abogada **NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA**, con teléfono 3167440034 y correo electrónico ninijohanna81@hotmail.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte de la abogada **NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA



AMA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9506dc8aed4fafa80952bb12c322c45e1a5da667a8fa8b29fafacb5fad48d60d**
Documento generado en 06/04/2021 06:22:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**